



SAN GREGORIO
ATZOMPA

UNIDOS PARA EL PROGRESO DE ATZOMPA

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

CODIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales -----	4
Artículo 1 -----	4
Artículo 2 -----	4
Artículo 3 -----	5
Artículo 4 -----	5
Artículo 5 -----	5
Artículo 6 -----	5
Capítulo II. Principios y valores rectores éticos del servidor público -----	5
Artículo 7 -----	6
Artículo 8 -----	10
Capítulo III. De Los Servidores Públicos -----	11
Artículo 9 -----	11
Artículo 10 -----	11
Artículo 11 -----	11
Artículo 12 -----	11
Artículo 13 -----	11
Artículo 14 -----	12
Artículo 15 -----	12
Artículo 16 -----	12
Artículo 17 -----	12
Artículo 18 -----	12
Artículo 19 -----	12
Capítulo IV. Evaluación, Capacitación y Seguimiento del Código de Ética -----	12

Artículo 20	13
Artículo 21	13
Artículo 22	13
Artículo 23	13
Artículo 24	13
Capítulo V.- De las Sanciones	13
Artículo 25	13
Artículo 26	14
Transitorios	14
Primero	14
Segundo	14
Tercero	14
Cuarto	14
Quinto	14
Sexto	14

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, PUEBLA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene como principal objetivo establecer normas encaminadas a la actuación de los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla; para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia y eficiencia, que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades del Municipio y que oriente su desempeño en beneficio de la sociedad, evitando incurrir en infracciones a las leyes y siendo sujetos a las sanciones en ellas previstas.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Código se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla.
- II. **Carta Compromiso.** Instrumento a través de cual los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios y valores contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de estos.
- III. **Código.** Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla.
- IV. **Ética.** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla.
- V. **Principios.** Son el soporte de la visión, la misión, y los objetivos estratégicos de la idea que rige el pensamiento o la conducta de una persona.
- VI. **Valores.** Guía del comportamiento que forma parte de la identidad de una persona y orienta sus decisiones, las cuales se reflejan en el actuar para la sociedad y los ciudadanos.

VI. Servidor Público. Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, quienes serán los responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 3. Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, de manera enunciativa más no limitativa para los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los Servidores Públicos.

Todos los Servidores Públicos que formen parte de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla, deberán conocer y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, en los distintos ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 4. El presente Código tiene los siguientes objetivos:

Dar a conocer a los servidores públicos los valores, principios y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.

Establecer los criterios para implementar reglas del comportamiento ético y conducta de todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla.

Lograr que los servidores públicos se abstengan de efectuar conductas que afecten las funciones o actividades de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 5. Los servidores públicos observarán en el ejercicio de sus funciones, las directrices que prevé el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 6. El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO 7. Los valores y principios descritos en el presente Código serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la administración pública del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla.

Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

I. De los principios Constitucionales.

- a) **Competencia por mérito.** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- b) **Disciplina.** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Economía.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- d) **Eficacia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Equidad.** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

- g) **Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- h) **Honradez.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- i) **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- j) **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- k) **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- l) **Objetividad.** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- m) **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- n) **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- o) **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

II. De los valores de los servidores públicos.

- a) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

- b) Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- d) Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) Liderazgo.** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- g) Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos

humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- h) Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

ARTÍCULO 8. Los servidores públicos deberán regir su conducta y el desempeño de sus funciones, en el empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes valores institucionales:

Honradez y honestidad. Se promueve la verdad como herramienta esencial para establecer, confianza, credibilidad y comunicación en el H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla, sin favorecer intereses personales, familiares o de alguien en particular.

Respeto. Conducirse con austeridad y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a todos los que colaboran en el H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla, siendo superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Confianza. Los servidores públicos, deberán expresarse con total seguridad siempre que sea a manera de respeto y cordialidad, en caso de tener creencias u opiniones distintas con los ciudadanos, es la vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Compromiso. Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Igualdad. Establecer un margen multidisciplinario que deben tener los servidores públicos, de manera igualitaria con la ciudadanía, en circunstancias tales como; género, clase social, discriminación, exclusión, o cualquier otra diferencia, si existiera, el caso de haber circunstancias será atendidas.

Solidaridad. Los servidores públicos deberán apoyar en aquellas situaciones, actividades laborales, y comisiones en que sean vulnerables y comprometidas con el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla.

Tolerancia y Paciencia. El servidor público debe actuar con diligencia, comprensión, paciencia y calma con las personas que tenga relación con motivo del ejercicio de su cargo.

Transparencia. El servidor público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 9. El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 10. El servidor público, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.

ARTÍCULO 11. El servidor público, al desempeñar un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 12. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberá atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

ARTÍCULO 13. El servidor público que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegará a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 14. El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, administración de bienes inmuebles o tenga bajo su uso y resguardo bienes muebles e inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

ARTÍCULO 15. El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 16. El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno, se apegará a los principios de legalidad e imparcialidad, al generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

ARTÍCULO 17. El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos, respetará las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

ARTÍCULO 18. El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento laboral o acoso sexual; manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tenga o guarde relación en la Administración Pública.

ARTÍCULO 19. El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN, CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 20. La Contraloría Municipal es la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para dar a conocer a los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, el presente Código de Ética, así como para vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y/o en su caso sancionar.

ARTÍCULO 21. La Contraloría Municipal al realizar los procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 22. Se instruye a la Contraloría, para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental, además:

- I. Los, directores, jefes y todo servidor público que tenga personal a su cargo, será responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de este código

ARTÍCULO 23. Los servidores públicos que sean propuestos por su superior jerárquico serán candidatos a la obtención de un reconocimiento por la Contraloría Municipal y el Presidente Municipal Constitucional, por haber dado cabal cumplimiento en un caso específico a lo establecido en el presente Código

ARTÍCULO 24. Las y los servidores públicos y cualquier persona que colabore en el H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla, al ocupar algún empleo, cargo o comisión, en cuanto la Contraloría lo solicite, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 25. Los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este código pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 26. Para la imposición de las sanciones a que se hace referencia en el artículo anterior, la Contraloría deberá garantizar el derecho de audiencia del servidor público, por lo que previo a emitir la sanción deberá llamarlo a comparecer para registrar lo que a su interés convenga.

La Contraloría podrá solicitar a las distintas áreas del Ayuntamiento los elementos que considere necesarios para mejor proveer y, una vez obtenidos, determinará si procede o no, la sanción prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, por el que se aprueba el Código de Ética para los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla.

SEGUNDO: Se abroga y queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Código de Ética.

TERCERO: El nuevo Código de Ética entrará en vigor y surtirá efectos legales al siguiente día hábil de su difusión.

CUARTO: Así mismo se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, a hacer de conocimiento el nuevo Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, a los titulares de diferentes áreas que integran la administración pública 2024-2027, para su cumplimiento y observancia general inmediata.

QUINTO: Se instruye al Contralor Municipal dar cabal cumplimiento a la firma de la carta compromiso a que hace referencia el artículo 23 del Código de Ética, misma que deberá ser firmada por los servidores públicos del Ayuntamiento contratados con anterioridad a la emisión de este.

SEXTO: El presente Código de Ética entrará en Vigor al día siguiente de su aprobación. Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla, a los treinta de octubre de dos mil veinticuatro, El Presidente Municipal Constitucional. **C. Carlos Minutti Precoma.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y

Protección Civil. **C. Edmundo Gardea Ortiz.** Rubrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, Desarrollo Social. **C. Leticia Temozihui Tecuanhuey.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Limpia de Parques y Jardines. **C. Luis Cristóbal Dossetti Puc.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. C. **Mayra Griselda Cuautle Saucedo.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género, Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad. **C. Lucia Méndez Toxqui.** Rúbrica. El Regidor de Agricultura y Ganadería. **C. Fernando Gabriel Cruz Zaldívar.** Rúbrica. El Regidor de Turismo, Juventud, Medio Ambiente. **C. Rodrigo Méndez Gutiérrez.** La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. Araceli Castro Piloni.** Rúbrica La Síndico Municipal. **C. Claudia Zago Bronca.** El Secretario General del Ayuntamiento. **Jesús Bernardo Manzano Hernández.** Rúbrica.

VERSIÓN PÚBLICA